

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho la anterior demanda que correspondido por reparto. Sírvase proveer. Palmira 7 de Septiembre de 2022.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

## **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA**

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 1364**

Radicación No. 2022 – 438

Palmira, siete (07) de Septiembre de Dos Mil Veinte y Dos (2022)

Correspondió por reparto la demanda de NOMBRAMIENTO DE GUARDADOR, respecto de la menor de edad KATALINA VIVAS AMU, promovida mediante apoderada por la señora YOLANDA AMU CAICEDO en calidad de tía materna.

Por reunir los requisitos exigidos en los Artículos 82, 84, 90 577, S.S. del Código General del Proceso, será admitida a trámite, y se harán los ordenamientos de ley.

Así mismo, se requerirá a la parte interesada para suministre la dirección, número telefónico de contacto y correo electrónico de los señores GUILLERMO AMU y ESTER VIVAS, abuelos maternos y paternos que no fueron mencionados en la relación de parientes de la niña conforme al Art. 61 del C.C.

En consecuencia, el Juzgado,

#### RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de NOMBRAMIENTO DE GUARDADOR, respecto de la menor de edad KATALINA VIVAS AMU, promovida mediante apoderada por la señora YOLANDA AMU CAICEDO en calidad de tía materna.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de la presente providencia a la Defensora de Familia del I.C.B.F., y al Procurador Judicial de Familia, como Agente del Ministerio Público a fin de que intervenga en pro de los intereses de la menor de edad KATALINA VIVAS AMU.

TERCERO: ORDENAR la citación a MARIA INES CAICEDO DE AMU, GUILLERMO AMU(abuelos maternos) y ESTER VIVAS (abuela paterna), de conformidad con el Art. 395 del C.G.P. en concordancia con el Art. 61 del C. C., y el Art. 292 C.G.P.

CUARTO: REQUERIR a la parte interesada para que suministre la dirección, número telefónico de contacto y correo electrónico de los señores GUILLERMO AMU y ESTER VIVAS, abuelos maternos y paternos de la niña, a efectos de ser citados de conformidad con el Art. 395 del C.G.P. en concordancia con el Art. 61 del C. C., y el Art. 292 C.G.P.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. LORENA MEJIA LEDESMA, Abogada titulada identificada con C.C. No 1.144.128.438 y con T.P. No. 242.919 del C.S.J. conforme a las facultades del poder otorgado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE  
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No.136** hoy notifico a las partes el  
auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Septiembre 8 de 2022**

La Secretaria.-

\_\_\_\_\_  
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f35e6752020faf0e0643dc84aec894712f630631abf79d33c21be1a9594f47d**

Documento generado en 07/09/2022 11:32:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>